



Resolución Ministerial

N° 396 - 2014 - MINEDU

Lima, 28 AGO. 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), dicho sistema es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación, a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y promover su desarrollo cualitativo;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; y, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, se declaró en reorganización el SINEACE; autorizando al Ministerio de Educación a que mediante resolución ministerial constituya un Grupo de Trabajo encargado de evaluar el SINEACE y elaborar un proyecto de ley para su reforma, que será remitido por el Poder Ejecutivo en el plazo de 90 días calendario como máximo;

Que, adicionalmente, la citada Disposición Complementaria Transitoria autoriza al Ministerio de Educación a constituir un Consejo Directivo ad hoc para el SINEACE, para que ejecute las funciones necesarias para la continuidad del organismo y los procesos en desarrollo, las mismas que serán establecidas en la resolución ministerial antes señalada, hasta la aprobación de su reorganización; señalando además, que el referido Consejo Directivo será responsable de designar a los representantes de este organismo ante otras instancias, durante el plazo de su vigencia;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario constituir el referido Grupo de Trabajo, así como el Consejo Directivo ad hoc para el SINEACE;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° Ley N° 30220, Ley Universitaria; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución y objetivo del Grupo de Trabajo

Constitúyase el Grupo de Trabajo encargado de evaluar el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), con el objetivo de elaborar un proyecto de Ley para su reforma.

Artículo 2.- Conformación de Grupo de Trabajo

El presente Grupo de Trabajo estará integrado por los siguientes miembros:

- DANTE FLORENTINO CORDOVA BLANCO, quien lo presidirá
- MOISES ADRIAN SILVA VILLACORTA, quien actuará como Secretario Técnico
- EFRAIN VIRGILIO GONZALES DE OLARTE
- FABIOLA MARIA LEON VELARDE SERVETTO
- FACUNDO CARLOS PEREZ ROMERO

Artículo 3.- Instalación y periodo de vigencia del Grupo de Trabajo

El presente Grupo de Trabajo deberá instalarse en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución; y tendrá una vigencia no mayor a 90 (noventa) días calendario contados a partir de la vigencia de la Ley N° 30220.

Artículo 4.- Del apoyo de órganos, unidades orgánicas y dependencias

El Grupo de Trabajo antes referido contará con el apoyo que considere necesario de los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Educación, para el mejor cumplimiento del objetivo para el que se ha constituido.

Artículo 5.- Constitución y objetivo de Consejo Directivo Ad Hoc

Constitúyase el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del referido sistema; así como sus procesos en desarrollo, hasta la aprobación de su reorganización.

Artículo 6.- Conformación de Consejo Directivo Ad Hoc

El presente Consejo Directivo estará integrado por los siguientes miembros:

- PEREGRINA ANGELICA CRUZ MORGAN LORA, Presidenta del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (COSUSINEACE), quien lo presidirá;
- JORGE VICTOR JOSE ZEGARRA PELLANNE, como representante del Ministerio de Educación; y,
- MARIA GISELLA ORJEDA FERNANDEZ, Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Artículo 7.- Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo Ad Hoc, son las siguientes:

- a) Aprobar los planes, lineamientos, directivas y demás documentos de gestión necesarios para ejecutar las funciones necesarias que permitan la continuidad del organismo y de los procesos en desarrollo.
- b) Aprobar los estándares de aprendizajes para la evaluación de la calidad de las instituciones educativas de Educación Básica Regular.





Resolución Ministerial

N° 396 - 2014 - MINEDU

Lima, 28 AGO. 2014

- c) Revisar y evaluar los modelos de acreditación y de certificación de competencias implementados, para garantizar la calidad del servicio educativo.
- d) Culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos.
- e) Aprobar normas y procedimientos para la evaluación y certificación de competencias.
- f) Organizar y hacer accesible la información acerca de los resultados de la acreditación de instituciones educativas, carreras y programas; así como de las personas que certifiquen competencias;
- g) Autorizar y registrar a las entidades especializadas para ejercer las funciones de evaluación externa con fines de acreditación y certificación de competencias;
- h) Aprobar y modificar las normas que regulan la autorización y funcionamiento de las entidades evaluadoras con fines de acreditación y entidades certificadoras.
- i) Emitir las normas necesarias que posibiliten durante la etapa transitoria, el ejercicio de las funciones de Secretaría Técnica, direcciones de Evaluación y Acreditación y de Evaluación y Certificación.
- j) Designar a los representantes del SINEACE ante otras instancias.
- k) Otras funciones necesarias para asegurar la continuidad del SINEACE durante el funcionamiento del Consejo Directivo ad hoc.

Artículo 8.- Publicación

Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

